

término de veinte días el bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración:

Finca 2.677, folio 168, tomo 376, libro 28, sección Cardenadijo, del Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, como urbana, casa-molino, sito en el casco del pueblo de Cardenadijo, al sitio Los Prados, tiene una superficie de 94 metros cuadrados. Valorada en 13.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Burgos, en primera subasta, el día 23 de noviembre de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 21 de diciembre de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 18 de enero de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las doce horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, plaza Vega, número de cuenta 107200006417598, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 1.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, de la plaza Vega, en Burgos, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas de las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Quinta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Séptima.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Burgos a 10 de septiembre de 1999.—El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.—37.554.

ÉIBAR

Edicto

Don José María Beato Azorero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Éibar (Guipúzcoa),

Hago saber: Que en autos número 334/1994, ejecución número 197/1993, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Josefa Vences Iglesias y don Antonio Assis Martins, contra la empresa Antonio González Ferreño, Transportes y Excavaciones Antonio González Ferreño, «Greyhound, Sociedad Limitada» y «Construcciones Éibar, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de providencia.

Su señoría el Secretario judicial don José María Beato Azorero.

En Éibar (Guipúzcoa) a 13 de septiembre de 1999.

Anterior escrito del Letrado don Eduardo Bolea Iribarren, únase a la ejecución de su razón y dese traslado del mismo, mediante copia, a las otras partes.

Habiéndose ingresado por la empresa «Greyhound, Sociedad Limitada» la cantidad de 3.042.497 pesetas, que corresponde a la cantidad que restaba de abonar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada y a las demás responsabilidades pendientes en estos autos, y deduciéndose de los testimonios aportados haberse abonado en cada uno de los procedimientos las cantidades por las que se encontraban reembargados los bienes, se suspenden las subastas señaladas en las presentes actuaciones para los días 7 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre de 1999.

Librense edictos al «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Guipúzcoa» para la notificación de la suspensión de las subastas acordadas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

El Secretario judicial.—Conforme, la Magistrada-Juez, Julia María Bobillo Blanco.»

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» y haya sido fijado asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes procesales, expido el presente en Éibar (Guipúzcoa) a 13 de septiembre de 1999.—El Secretario judicial, José María Beato Azorero.—37.558.

HUESCA

Edicto

Doña Mercedes Anies Laporta, Secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca,

Hago saber: Que en procedimientos de ejecución seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1, registrados con los números 118/1997, 119/1997, 123/1997, 124/1997 y 154/1997, a instancia de doña Esther Pardo Aguilar, doña Elena Campodarve Coscujuela, don Elías Abel Bosque Foncillas, doña María Inmaculada Mur López, don Eulogio Fuertes Gimeno, don Gregorio Cortés Pera, don Francisco Javier Alonso Gracia, doña María Carmen Bometón Cáncer, doña Dolores Ramos Castillo, doña María Dolores Sagurra Aparicio, don Ángel Lasheras Sastón, doña Pilar Cuello Redol, don Toufik Messaud Khelifi y doña Rachid Guelfi, contra «Nasarre, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A-22017495, en reclamación sobre indemnizaciones y salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Naves y terreno adjunto, sito en término municipal de Huesca, en el camino de Valmediana, perpendicular a la carretera de Zaragoza a Huesca, kilómetro 67. Tiene una extensión superficial de 3.903 metros cuadrados; se compone de una nave, que ocupa 350 metros cuadrados; con un edificio representativo de 50 metros cuadrados, que en la planta baja se destina a laboratorio, y en planta superior a oficinas, paralara al expresado camino, y de otra nave también de planta baja, que ocupa otros 350 metros cuadrados, destinada a almacén y unida a la anterior en sentido perpendicular, destinándose los restantes 3.203 metros cuadrados a terreno y espacios libres que circundan ambas naves. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Huesca al tomo 1.729, folio 140, finca número 17.735.

Valorado en 6.800.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Huesca, calle Coso Alto, números 16 y 18, segunda planta, en primera subasta el día 18 de noviembre de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 16 de diciembre de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 13 de enero de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las diez quince horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días

sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar su bien pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Huesca, número de cuenta 1988-0000-64-0123-97, el 20 por 100 del valor del lote por el que se vaya a pujar, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria y número de cuenta expresados en el apartado anterior, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remate podrá ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes procesales, expido la presente en Huesca a 8 de septiembre de 1999.—La Secretaría, Mercedes Anies Laporta.—37.550.